



ACUERDO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2008 ENTRE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOBRE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Se acuerda que los criterios que regirán para la confección de bolsas de trabajo en las distintas escalas de personal funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán:

1. Las bolsas de trabajo estarán compuestas por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de las últimas pruebas selectivas de ingreso.
2. El orden de la bolsa de trabajo vendrá dado por la suma de:
 - a) Puntuación total alcanzada en la fase de oposición.
 - b) Valoración de los servicios prestados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (en la escala y/o categoría que corresponda conforme al acuerdo concreto de confección de bolsa) a razón de 0,5 puntos por mes trabajado o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.
 - c) En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados y en último lugar, de persistir el empate, atendiendo al criterio de la mayor edad.

Asimismo, se acuerdan los siguientes criterios de funcionamiento en las distintas bolsas de trabajo:

Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión paritaria formada por dos representantes de la Universidad y dos funcionarios designados por la Junta de Personal, con la función de conocer las actuaciones e incidencias a que den lugar las bolsas de trabajo, interpretar estas normas de funcionamiento y decidir, en primera instancia, sobre cualquier contingencia que pueda producirse. A falta de acuerdo, la decisión corresponderá al Gerente de la Universidad.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses y siempre que lo solicite una de las partes. La Administración facilitará en estas reuniones de seguimiento informe sobre las actuaciones en relación a la bolsa.

Oferta de puestos

El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa de trabajo para nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones de duración determinada se realizará atendiendo al orden que ocupen en la misma.



Si previamente al momento de finalización del periodo de nombramiento o contrato surgieran nuevas necesidades de nombramiento o contratación temporal en la misma Área en la que está destinado, se podrá ofertar el puesto al mismo trabajador en el momento de la finalización del contrato vigente sin necesidad de que este regrese a la bolsa de trabajo, y siempre que el llamamiento al contrato que finaliza hubiera sido como consecuencia de la bolsa vigente. Esto no será aplicable para la cobertura de interinidades por plaza vacante o sustituciones de larga duración.

Procedimiento para realizar los llamamientos.

El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa de trabajo se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de sus integrantes, que deberán tener permanentemente actualizados dos números de teléfono y una dirección para su localización.

Se realizará un máximo de tres llamadas telefónicas a ambos números cada vez. Estas podrán efectuarse en el mismo día, pero a distintas horas, respetando un margen entre una y otra llamada de una hora como mínimo. Si a la tercera el interesado no contestase, se levantará diligencia en la que consten expresamente las horas en que se efectuaron las llamadas telefónicas y se pasará al siguiente integrante de la bolsa. A continuación se le enviará un telegrama a la persona no localizada solicitándole que se ponga en contacto con la Universidad en el plazo de cuarenta y ocho horas, de forma que si no lo hace o el telegrama es devuelto será excluida de la bolsa.

Los integrantes de la bolsa no recibirán ninguna otra oferta de empleo derivada de la misma bolsa de trabajo mientras esté en vigor su relación de servicios con la Universidad, a excepción de las sustituciones de larga duración y de las interinidades por plaza vacante.

Sustituciones de larga duración.

A efectos del funcionamiento de la bolsa de trabajo, se consideran sustituciones de larga duración las derivadas de los siguientes supuestos:

- Liberación sindical.
- Servicios especiales.
- Comisión de servicios en otra Administración.
- Comisión de servicios dentro de la Universidad Pablo de Olavide, siempre que el puesto de trabajo así provisto se encuentre vacante definitivamente.

En los cuatro casos anteriores se llamará a la persona con número de orden más bajo en la bolsa de trabajo que no tenga ya un nombramiento por sustitución de larga duración o una interinidad por plaza vacante en la misma escala.

Quienes ocupen interinamente una plaza por sustitución de larga duración no recibirán ninguna otra oferta de empleo derivada de la misma bolsa de trabajo mientras esté en vigor su relación de servicios con la Universidad, con la excepción de las ofertas de interinidad por plaza vacante.

***Interinidad por plaza vacante.***

Cuando sea preciso cubrir una plaza vacante, esta se ofrecerá a la persona con número de orden más bajo en la bolsa que no ocupe ya una plaza de tales características en la misma escala.

Cuando sea necesario cubrir varias vacantes simultáneamente, se realizará la oferta correspondiente en un solo acto. En este supuesto la adjudicación de las plazas se llevará a cabo respetando los siguientes pasos:

- 1.º Los integrantes de la bolsa cuyo orden de prelación les permita ocupar una de estas vacantes tendrán derecho a elegir el turno de trabajo, según este mismo orden de prelación, siempre que en la oferta concreta que se realice haya plazas con jornada de mañana y con jornada de tarde.
- 2.º La asignación de los destinos dentro de cada turno se realizará teniendo en cuenta la experiencia previa en la Universidad.

Quienes ocupen interinamente una plaza vacante no recibirán ninguna otra oferta de empleo derivada de la misma bolsa de trabajo mientras esté en vigor su relación de servicios con la Universidad.

Se podrá rechazar una oferta de interinidad por plaza vacante motivada por el turno de trabajo (mañana o tarde). No obstante, dicha renuncia determinará que en adelante a esa persona no se le realice ninguna otra oferta de interinidad por vacante en aquel mismo turno.

Exclusión de la bolsa de trabajo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo vigente en ese momento las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo, con las siguientes excepciones:
 - Renunciar a un nombramiento de interinidad por plaza vacante a causa del turno de trabajo, con las consecuencias señaladas en el epígrafe anterior.
 - Tener en la Universidad Pablo de Olavide un nombramiento de interino o contrato laboral de duración determinada. En este caso no se volverá a realizar una nueva oferta de empleo a la persona en cuestión en tanto no finalice la relación de servicio que motiva la renuncia.
- b) Dimitir o cesar voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con la Universidad Pablo de Olavide, salvo que la dimisión o cese se produzca como consecuencia del desempeño de otro puesto de trabajo dentro de la misma Universidad y siempre que no se estuviera ocupando interinamente una plaza vacante. Cuando el nuevo puesto corresponda a diferente escala o categoría, el interesado pasará automáticamente a la suspensión temporal en la bolsa.
- c) Dimitir o cesar voluntariamente teniendo en vigor un nombramiento de interinidad por plaza vacante, en todo caso.
- d) No cumplir con la obligación de estar permanentemente localizable, en los términos antes expuestos.



- e) Incurrir en alguno de los supuestos considerados como falta muy grave en el artículo 95.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que conllevará la exclusión provisional de la bolsa de trabajo en tanto se tramita el correspondiente procedimiento disciplinario.

Suspensión temporal.

Podrán solicitar la suspensión temporal en la bolsa de trabajo quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Embarazo, a partir del sexto mes de gestación, o embarazo de riesgo en todo caso.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo alcance la edad de tres años.
- c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, minusvalía o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, hasta un máximo de un año.
- d) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, mientras dure la misma.
- e) Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras subsista esta circunstancia.
- f) Relación de servicios con la Universidad en otra escala o categoría profesional, en tanto continúe esta situación.
- g) Relación de empleo con cualquier otra entidad pública o privada.
- h) Cualquier otra situación que cuente con la valoración positiva de la Comisión.

Las anteriores circunstancias deberán acreditarse mediante escrito solicitando la suspensión en el Registro General de esta Universidad, en el momento en que se produzcan o cuando el interesado desee hacerlas valer con el fin de obtener la suspensión, y en todo caso antes de recibir una oferta de trabajo. Para volver a recibir las posibles ofertas de empleo será imprescindible comunicar al Área de Recursos Humanos, a través de una solicitud por escrito presentada en el mismo Registro, la finalización de la causa que originó la suspensión temporal. La solicitud de alta surtirá efectos a partir del tercer día hábil siguiente a su presentación.

Quienes se hallen en suspensión temporal en una bolsa de trabajo no recibirán ninguna oferta de empleo derivada de dicha bolsa mientras se mantenga aquella situación. Como excepción, quienes se encuentren en la suspensión temporal del apartado f) tendrán derecho a recibir las ofertas de interinidad por plaza vacante.